



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N° 535-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 16 de septiembre de 2025, el Informe N° 001976-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de septiembre de 2025; y los Expedientes N° 129245-2025/MC y N° 134145-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LA COSA EN SI", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 129245-2025/MC de fecha 1 de setiembre de 2025, Asociación Cultural Drama, debidamente representada por Viviana Lorena Rivas Gonzales, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "LA COSA EN SI" por realizarse el 15 y 16 de setiembre de 2025, en el Teatro La Plaza, sito en Avenida Larcomar, Malecón de la Reserva N° 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 2273-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 5 de setiembre de 2025, se requirió a la solicitante precisar información sobre el tarifario de entradas;

Que, con Expediente N° 134145-2025 de fecha 9 de setiembre de 2025, la solicitante cumple con precisar la información solicitada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LA COSA EN SI", plantea la historia de un grupo de jóvenes bailarinas que, una a una, se integran en un viaje común marcado por la curiosidad y la búsqueda del sentido de la vida. A lo largo de la obra las bailarinas atraviesan distintas experiencias físicas y emocionales materializadas en escenas ralentizadas y aceleradas que intensifican la percepción del tiempo, celebraciones colectivas y momentos de reflexión compartida. Asimismo, valiéndose de patrones de movimiento reiterados y de la energía del cuerpo en escena, las intérpretes intentan descubrir aquello que pueda dar trascendencia a su existencia. Paralelamente, una bailarina mayor observa este recorrido, reconociéndose en ellas y confrontando sus propias preguntas y respuestas;

Que, el espectáculo denominado "LA COSA EN SI", de Lisi Estarás; presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Ballet", específicamente ballet contemporáneo, que es una disciplina escénica que integra la técnica del ballet clásico con elementos de la danza moderna y contemporánea. En ese sentido, la obra utiliza esta forma artística como vehículo expresivo, donde el movimiento corporal se organiza en una estructura coreográfica precisa, con una progresión que combina virtuosismo, coordinación grupal y exploración de emociones abstractas. El ballet, permite a las intérpretes comunicar, a través del cuerpo, un discurso artístico que trasciende lo narrativo y se centra en la experiencia sensorial que combina intensidad, humor y poesía, invitando al público a una experiencia abierta a la interpretación y a la reflexión personal. Cuenta con el elenco conformado por: Kimiko Guerra, Paula Peña, Silvana Palomino, Andrea Vásquez, Joselyn Ortiz y Pachi Valle Riestra;

Que, de acuerdo al Informe N°535-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "LA COSA EN SI", de Lisi Estarás, aborda las siguientes temáticas: a) la búsqueda existencial: el anhelo de hallar sentido en la vida; b) la juventud y la madurez: el contraste entre el impulso vital de las bailarinas jóvenes y la mirada reflexiva de la intérprete mayor; y, d) el tiempo: las escenas ralentizadas, las escenas aceleradas y las acciones repetitivas sugieren las diversas percepciones del tiempo;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, el contenido del espectáculo "LA COSA EN SI", se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra incorpora referentes culturales reconocibles para el público peruano, ofreciendo un lenguaje corporal accesible que dialoga con los conocimientos locales. En el ámbito internacional, la pieza se enmarca en la tradición del ballet contemporáneo, práctica reconocida en distintos países y con compañías de prestigio que enriquecen la circulación de la danza. Por otra parte, refleja conductas humanas como la perseverancia, el deseo de trascendencia, la celebración colectiva y la reflexión sobre el paso del tiempo, elementos universales que atraviesan la condición humana. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LA COSA EN SI", se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva significativamente a fortalecer la presencia del ballet contemporáneo en el país y a propiciar el encuentro entre artistas nacionales e internacionales. Asimismo, contribuye a la interpretación personal y el pensamiento crítico, contribuyendo a la formación de un público reflexivo. Además, genera un intercambio interdisciplinario que enriquece la escena nacional y fomenta nuevas formas de apreciación de la danza;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "LA COSA EN SI", es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la solidaridad, el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la pieza de ballet fomenta la perseverancia, la autenticidad, la resiliencia y la experiencia colectiva. Cabe resaltar, que la puesta en escena es positiva porque impulsa la apreciación del ballet contemporáneo;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "LA COSA EN SI" por realizarse el 15 y 16 de setiembre de 2025, en el Teatro La Plaza, sito en Avenida Larcomar, Malecón de la Reserva N° 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 217 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "general" el costo de S/40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio "adulto mayor" el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "conadis" el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "estudiante" el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); y como "silla de ruedas" el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado que cuenta con 217 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001976-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LA COSA EN SI" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesioné derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado "LA COSA EN SI", resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de la misma existía en la fecha a la que se pretende retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de ballet al espectáculo denominado "LA COSA EN SI" con eficacia anticipada al 15 de setiembre de 2025, que se desarrolló los días 15 y 16 de setiembre de 2025, en el Teatro La Plaza, sito en Avenida Larcomar, Malecón de la Reserva N° 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 3º.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4º.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N°129245-2025/MC y N°134145-2025/MC.

**Artículo 5º.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**YANNY VILLALOBOS CORRALES**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES